



Oficio No. 0192-UNACH-SG-2023
Riobamba, 24 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta

DECANO FAC. DE CIENCIAS POLITICAS

Dra. Amparo Lilian Cazorla Basantes

DECANA FAC. CCEE, HUM. Y TLGIAS.

Mgs. Pedro Orozco Quiroz

SECRETARIO ACADEMICO

Mgs. Verónica Margarita Reinoso Goyes

TESORERA

Sr. Dixon Omar Vilema Padilla

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES

Srta. Nicol Alejandra Pucha Manzano

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 078-CGA-ORD-09/16-05-2023, relacionada a las solicitudes de matrícula excepcional al amparo del artículo 12 b) de la normativa transitoria por covid-19 del CES, de Dixon Omar Vilema Padilla y Nicol Alejandra Pucha Manzano estudiantes de la carrera de Comunicación.

RESOLUCIÓN No. 0188-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos



respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dice: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)”;

Que, el artículo 71 Reglamento de Régimen Académico del CES señala: “(...) Tipos de matrícula. Se establecen los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, el Artículo 12b de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA Oficio 072-CGA-SA-UNACH-2023 RESOLUCIÓN No. 051-CGA-EXT-04-04-2023 Riobamba, 10 de abril de 2023 3 de 4 por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPCSE-03-No.046-2020) señala: “(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.”;

Que, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: “ Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: “ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”;

Que, mediante Oficio s/n de 18 de abril de 2023, suscrito por Nicol Alejandra Pucha Manzano, estudiante de la Carrera de Comunicación Social se solicita: “(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL en el período académico 2022-2023 en la asignatura de Teoría de la Imagen en virtud de que se encontraba cuidando a mi hermana de cuatro años que tiene una enfermedad por confirmar.” Justifica situación médica de su hermana con certificados médicos”;



Que, mediante Oficio 1142-D-FCPYA-UNACH-2023, de 2 de mayo de 2023, suscrito por PhD Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dice: "(...) adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio No. 254-DCC-UNACH-2023, a través del cual se remite informe sobre la petición presentada por la Srta. Nicole Pucha Manzano estudiante de la Carrera de Comunicación Social, quien solicita matrícula excepcional; documento que envío para análisis y resolución de Comisión General Académica.";

Que, mediante Oficio s/n de 24 de abril de 2023, suscrito por Dixon Omar Vilema Padilla, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales se solicita matrícula excepcional en la asignatura de Sistema de Información Geográfica que la cursó con segunda matrícula. Justifica que se encontraba en un tratamiento médico psicológico debido al consumo del alcohol;

Que, en Resolución Administrativa 164-DFCEHT-UNACH-2023, de 24 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorla Basantes se resolvió: "Resolución: 1 Autorizar al señor Dixon Omar Vilema Padilla, el reingreso a quinto semestre de la carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, período académico 2023-1S, así como la aprobación y convalidación de las asignaturas y demás procesos que constan en el informe remitido por la Dirección de Carrera, con Oficio No. 177-PHCS-FCEHT-2023. ...";

Que, Comisión General Académica, mediante Resolución No. 078-CGA-ORD-09/16-05-2023, resuelve: "REMITIR al Consejo Universitario para que en función de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al ser el órgano colegiado superior, autorice la matrícula excepcional especial para el período académico 2023-1S a los señores Dixon Omar Vilema Padilla de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, en la asignatura de Sistema de Información Geográfica y Nicol Alejandra Pucha Manzano de la carrera de Comunicación en la asignatura de Teoría de la Imagen."

Que, mediante Resolución No. 078-CGA-ORD-09/16-05-2023, Comisión General Académica indica: "Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; en función de lo expuesto y verificado cada caso, con el análisis técnico jurídico realizado, fundamentados en lo establecido en la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, la misma que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria, al haberse dispuesto por el órgano de control de la educación superior la ampliación de la vigencia de la Normativa Transitoria a través de Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022, en donde se dispone que esa normativa tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, al contemplarse dentro de sus articulados la figura jurídica de "matrícula excepcional" que indica: "Art. 12b "Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda."; en función de las competencias atribuidas a la Universidad Nacional de Chimborazo al ser una institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, en observancia al principio de seguridad jurídica y confianza legítima establecido en el Art. 82 de la Constitución y Art. 22 del COA, una vez que se ha revisado el SICOA el mismo en el que se constata la situación académica de los peticionarios y que el pedido lo realizan por primera vez, con el sustento debido se solicita al Consejo Universitario permita a los peticionarios acceder a una matrícula excepcional en función de sus atribuciones por ser el órgano colegiado superior de la UNACH."

Por lo expresado en Resolución No. 078-CGA-EXT-09/16-05-2023 adoptada por la Comisión General Académica, con los antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime



RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la Matrícula Excepcional Especial para el período académico 2023-1S a los señores: Dixon Omar Vilema Padilla, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, en la asignatura de Sistema de Información Geográfica y Nicol Alejandra Pucha Manzano, estudiante de la carrera de Comunicación en la asignatura de Teoría de la Imagen, en virtud de lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Segundo: DISPONER a la secretaria de carrera se ejecute la matrícula excepcional especial en el término de 5 días laborables, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
No: Mg. Maritza Acevedo G.